

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 356/2022 POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE AYUDA AL EMIGRANTE RETORNADO DON JOSÉ ELÍAS REYES RODRÍGUEZ.

Visto el expediente relativo a la concesión de una ayuda al emigrante retornado **Dº JOSÉ ELÍAS REYES RODRÍGUEZ.**

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución n.º 356/2022, de 15 de diciembre, del Viceconsejero de Acción Exterior, se concede a don José Elías Reyes Rodríguez, con DNI ***1747**, una subvención directa como emigrante por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), a fin de contribuir a mejorar su situación como retornado.

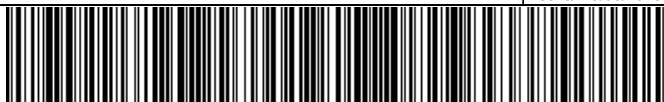
Segundo.- Conforme al resuelto primero de la precitada Resolución, el importe indicado se abonaría con cargo a la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.480.02 Línea de Actuación 06.40.19.02 "AYUDA AL EMIGRANTE" de la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el años 2022.

Tercero.- Se ha detectado que dicho pago no fue ejecutado antes del cierre presupuestario del ejercicio 2022, por lo que no resulta posible el abono con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC n.º 257, de 31 de diciembre), se ha previsto un crédito para ayudas a las personas emigrantes que retornen a Canarias, dentro de la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.480.02 Línea de Actuación 06.40.19.02 "AYUDA AL EMIGRANTE RETORNADO", para atender situaciones de necesidad económica, asistencial y de emprendeduría, de las personas emigrantes nacidas en Canarias e hijos que retornen a Canarias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 18/05/2023 - 13:24:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 10:02:10	Fecha: 19/05/2023 - 10:02:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08t-0gAPoP41EJJUe9m7wG5zeSicCtTEQ	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 10:02:31	



Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el antecedente de hecho segundo de la Resolución n.º 356/2022, de 15 de diciembre, del Viceconsejero de Acción Exterior, por la que se acuerda la concesión de ayuda al emigrante retornado a don José Elías Reyes Rodríguez, en los siguientes términos:

Donde dice: “**Segundo.-** En la Ley Territorial 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022 (BOC n.º 269 de 31 de diciembre de 2021), se ha previsto un crédito para ayudas a las personas emigrantes que retornen a Canarias, dentro de la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.480.02 Línea de Actuación 06.40.19.02 “AYUDA AL EMIGRANTE RETORNADO”, para atender situaciones de necesidad económica, asistencial y de emprendeduría, de las personas emigrantes nacidas en Canarias e hijos que retornen a Canarias.”

Debe decir: “**Segundo.-** En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC n.º 257, de 31 de diciembre), se ha previsto un crédito para ayudas a las personas emigrantes que retornen a Canarias, dentro de la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.480.02 Línea de Actuación 06.40.19.02 “AYUDA AL EMIGRANTE”, para atender situaciones de necesidad económica, asistencial y de emprendeduría, de las personas emigrantes nacidas en Canarias e hijos que retornen a Canarias”.

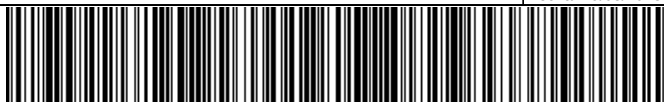
SEGUNDO.- Rectificar el resuelto primero de la precitada resolución en los siguientes términos:

Donde dice: “**PRIMERO.-** Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de ayuda al emigrante **Dº JOSÉ ELÍAS REYES RODRÍGUEZ**, ciudadano residente en Canarias, siendo el importe a conceder, la cantidad de **mil cientos euros (1.500,00 €)**, que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.480.02 Línea de Actuación 06.40.19.02 “AYUDA AL EMIGRANTE” de la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el años 2022.”

Debe decir: “**PRIMERO.-** Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de ayuda al emigrante **Dº JOSÉ ELÍAS REYES RODRÍGUEZ**, ciudadano residente en Canarias, siendo el importe a conceder, la cantidad de **mil cientos euros (1.500,00 €)**, que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.480.02 Línea de Actuación 06.40.19.02 “AYUDA AL EMIGRANTE” de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.”

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 18/05/2023 - 13:24:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 10:02:10	Fecha: 19/05/2023 - 10:02:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08t-0gAPoP41EJJUe9m7wG5zeSicCtTEQ	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 10:02:31	

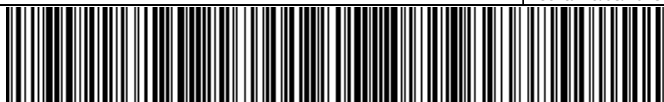


Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Juan Rafael Zamora Padrón

P.D. Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente (BOC. n.º 172 de 6 de septiembre)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL ZAMORA PADRON - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 18/05/2023 - 13:24:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/05/2023 10:02:10	Fecha: 19/05/2023 - 10:02:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08t-0gAPoP41EJJUe9m7wG5zeSicCtTEQ	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2023 - 10:02:31	